



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM 372/08



"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 372/08**

Sucre, 11 de Agosto de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 710/08 de 23 de julio de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 106/08 "Construcción Salón Multifuncional Urbanización Bolivia D-5", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 117/08), CUCE: 08-1101-00-101776-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 211/08, aprobado el 19 de junio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 073/08 de 01 de julio de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 04 de julio de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Empresa Constructora INSUMMO S.R.L., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 207a/08 de 27 de junio de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL URBANIZACION BOLIVIA D-5", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO 63/100 (Bs. 132.054,63) a la Empresa Constructora INSUMMO S.R.L., representado legalmente por el Arq. Fernando Torres Inchausti, cuyo tiempo de entrega de la obra será de SESENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL URBANIZACION BOLIVIA D-5", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA), Nos. Preventivos 00132 y 05551, de 15 de enero y 02 de julio de 2008, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 17, Proy. 0184, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Total Autorizado de Bs. 80.000,00 y Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 17, Proy. 0184, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 73.000,00 respectivamente; haciendo un Total de Bs. **153.000,00.**

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. N° 106/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 156
Certificaciones Presupuestarias a fs. 87-88
Especificaciones Técnicas a fs. 144
Matrícula de Comercio a fs. 228
Número de Identificación Tributaria a fs. 215
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 227
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 226
Poder de Representación a fs. 225
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 236
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 243

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 91
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 157
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 159
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 161
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 210
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 206
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 208
Nota de Adjudicación a fs. 211
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 204
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 163 a fs. 203

Que, el **objetivo del proyecto** es: "la Construcción de un Salón Multifuncional, de manera que los vecinos de la Urbanización Bolivia, tengan un espacio adecuado donde puedan realizar sus diferentes reuniones".

Que, el referido Salón se encuentra emplazado sobre **87.75 m²**, proyectado a diseño final, bajo las siguientes características:

- ❖ Zapatas, columnas y vigas de H^ºA^º
- ❖ Cimientos y sobrecimientos de H^ºC^º
- ❖ Muros de ladrillo visto
- ❖ Cubierta de Placa ondulada

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 2
R.M. 372/08

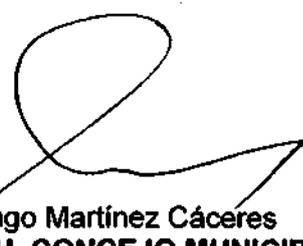
RESUELVE.

- Art.1°** **APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 106/08**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claire, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la **EMPRESA CONSTRUCTORA INSUMMO S.R.L.**, representado por el **Arg. Fernando Torres Inchausti**, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL URBANIZACIÓN BOLIVIA D-5"**, con un costo total de **Bs. 132.054,63** (BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO 63/100), y un plazo de ejecución de **65 días calendario**, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el **Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas**, será de responsabilidad exclusiva de la **Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras**.
- Art.3°** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el **art. 16, del Decreto Supremo N° 29190**.
- Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al **Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre**.
- Art.5°** El **Ejecutivo Municipal** queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Luis Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL